

DECIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. XXXII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT; 31 DE JULIO DEL 2023.

En las instalaciones que ocupan las Cabañas de la Localidad de Guadalupe Ocotan, municipio de La Yesca, Nayarit; declarado como recinto oficial para el desarrollo de la presente sesión; siendo las catorce horas con cuarenta y siete minutos del día treinta y uno de julio del año dos mil veintitrés; previamente convocados, se encuentran reunidos los integrantes de Cabildo del H. XXXII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; los CC. Reyna Lucía De Haro De La Cruz, Presidenta Municipal, Rosa Elena Reyes Jiménez, Síndico Municipal, así como las y los Regidores, Daena Elizabeth Mora Reyes, Ema González De La Cruz, Paola Fabiana Muñoz Carrillo, Raymundo Cortez Rodríguez, Deyanira Miramontes Frausto, Nayeeli Daena De La Cruz Escalante y Fidela Pereyra Zamora; constituidos con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 50 fracción I y 64 fracción I, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, a efecto de llevar a cabo la Décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo del H. XXXII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; correspondiente al mes de julio del año dos mil veintitrés.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

PRIMERO. El Secretario del Ayuntamiento, toma lista de asistencia, informando que se encuentran presentes la totalidad de los integrantes de Cabildo del H. XXXII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; por lo tanto, se declara la existencia de quorum legal para sesionar.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, las sesiones de Cabildo serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, por lo tanto, se declara legalmente instalada la Décima Quinta Sesión Ordinaria, correspondiente al mes de julio y, por consiguiente, se tomarán como válidos, los trabajos que se desarrollen y resoluciones que en ella se dicten.

Mayeet. CE.

Hoja 1 de 6

symmolo (o)



TERCERO. El Secretario del Ayuntamiento, procede a dar lectura al Orden del Día, el cual es aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de Cabildo, bajo los siguientes puntos:

- 1. Pase de lista de asistencia y verificación del quórum legal.
- 2. Instalación Legal de la Décima Quinta Sesión Ordinaria.
- 3. Lectura y aprobación del orden del día.
- 4. Presentación para su análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen COACyR/001/2023, de fecha 27 de junio del 2023, con proyecto de acuerdo que emite la Comisión Ordinaria de Asuntos Constitucionales y Reglamentos del H. XXXII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; en materia de Defensoría de Oficio, en los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa.
- 5. Asuntos Generales.
- Clausura de la sesión.

CUARTO. - Continuando con el desarrollo de la presente sesión, en el cuarto punto del orden del día, referente a la presentación para su análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen COACyR/001/2023, de fecha 27 de junio del 2023, con proyecto de acuerdo que emite la Comisión Ordinaria de Asuntos Constitucionales y Reglamentos del H. XXXII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; en materia de Defensoría de Oficio, en los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa. La Presidenta Municipal, solicitó la intervención de la Regidora Nayeeli Daena de La Cruz Escalante, quien es presidenta de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos del H. XXXII Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit; a efecto de hacer la presentación correspondiente; tomada la palabra la regidora Nayeeli hace del conocimiento a los presentes mediante la lectura de una tarjeta informativa sobre el contenido del presente Dictamen; una vez concluida su participación, hace el uso de la voz la Regidora Fidela Pereyra Zamora la cual solicita se informe en qué términos se elaboró el presente dictamen, a lo que la regidora Deyanira Miramontes Frausto informo que se giraron

Hoja 2 de 6

PHI

DMR

Nayeth

DM(2

oficios a las áreas de la Contraloría y de Asuntos Jurídicos en los cuales se les solicitaban las observaciones correspondientes a el tema de defensoría de oficio; reunida esa información se elaboró el dictamen el cual se envió previamente mediante la convocatoria a la presente sesión para su respectivo análisis. Una vez concluidas las participación y al ya no registrarse más oradores para su discusión en lo general y en lo particular; La Presidenta Municipal, procedió a someter a consideración de los integrantes del H. Cabildo presentes, mediante votación económica el sentido de su voto referente a la aprobación del Dictamen COACyR/001/2023, de fecha 27 de junio del 2023, con proyecto de acuerdo que emite la Comisión Ordinaria de Asuntos Constitucionales y Reglamentos del H. XXXII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; en materia de Defensoría de Oficio, en los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, el cual es aprobado por unanimidad de votos de los Integrantes de Cabildo de La Yesca, Nayarit.

QUINTO - ASUNTOS GENERALES.

1.- La Presidenta Municipal, cede el uso de la voz a quien tenga algún punto a tratar lo haga en este momento; para lo cual hace su intervención la Regidora Fidela Pereyra Zamora la cual solicita se considere crear una comisión la cual tenga la finalidad mantener limpias las carreteras del municipio de La Yesca, puesto que con el temporal de lluvias existen actualmente muchos derrumbes en las carreteras que conectan a las localidades de Guadalupe ocotan, Puente de Camotlan y La Yesca, con la ciudad de Tepic, Nayarit; interviene la Regidora Paola Muñoz Carrillo quien manifiesta que el tema relacionado con la limpia de caminos ya se trató con el Director de Obras Públicas del municipio, el cual menciono que existen la posibilidad de rentar maquinaria por parte de la Dirección de Obras, siempre y cuando los habitantes de las localidades se comprometan a facilitar la mano de obra. A lo cual los demás regidores se manifiestan a favor de dicha propuesta, por lo que se comprometen a hablar con los habitantes de sus localidades a efecto de saber si están en condiciones de apoyar a la limpia de los caminos para posteriormente brindarles el apoyo con las herramientas y maquinaria suficiente para el desarrollo de dichas actividades.

Hoja 3 de 6



Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a efecto de que sean publicados en la Gaceta Oficial los acuerdos tomados en la Presente Sesión Ordinaria de Cabildo.

SEXTO - Finalmente, no habiendo más asuntos a tratar, siendo las quince horas con dos minutos del mismo día en que comenzó; La Presidenta Municipal, Reyna Lucía De Haro De La Cruz, da por clausurada la Décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, correspondiente al mes de julio del año 2023; del H. XXXII Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit.

INTEGRANTES DEL H. XXXII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT.

PRESIDENTA MUNICIPAL

SINDICO MUNICIPAL

C. REYNA LUCÍA DE HARO DE LA CRUZ.

Leues

LIC. ROSA ELENA REYES JIMÉNEZ.

REGIDORES:

LIC. PAOLA FABIANA MUÑOZ CARRILLO.

DMR

Hoja 4 de 6



C. DAENA ELIZABETH MORA REYES.	C. EMA GONZÁLEZ DE LA CRUZ.
C. RAYMUNDO CORTEZ RODRIGUEZ.	Deganiva M.F. LIC. DEYANIRA MIRAMONTES FRAUSTO.
Mayed CE.	MTRA. FIDELA PEREYRA ZAMORA.

C. NAYEELI DAENA DE LA CRUZ ESCALANTE.

Hoja 5 de 6



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO:

LIC. NERI JESÚS PÉREZ SANDOVAL.

La presente hoja de firmas forma parte integrante del acta número ORD/015/2023, correspondiente a la Décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo del H. XXXII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LA YESCA, NAYARIT; celebrada el día treinta y uno de julio del año dos mil veintitrés (consta de seis hojas).

Mayceli CE

Manage

Hoja 6 de 6



Y REGLAMENTOS, DEL H. XXXII AYUNTAMIENTO

H. XXXII AYUNTAMIENTO

H. XXXII AYUNTAMIENTO

H. XXXII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
LA YESCA. NAY.
2022-2024
13. 24 PM
D. 4 JUL 2023
D. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

OFICIO NO. COACyR/010/2023.

Tepic, Nayarit; 29 de junio de 2023.

Lic. Neri Jesús Pérez Sandoval. Secretario del XXXII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Con fundamento en lo que establecen los artículos 71 fracción II, 76, 79 fracción XI, 81 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; en correlación con lo dispuesto por los artículos 8 fracción I, 13 fracción II, 18 y 25 del Reglamento del Trabajo en Comisiones del Honorable Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit; me permito solicitar sea incluido en un punto del orden del día de la siguiente sesión de cabildo del H. XXXII Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit, un punto de acuerdo para de ser el caso sea aprobado el Dictamen: COACyR/001/2023 del 27 de junio de 2023, con proyecto de acuerdo que emite la Comisión Ordinaria de Asuntos Constitucionales y Reglamentos, del H. XXXII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, con relación a la propuesta de reformar y adicionar diversas disposiciones al Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de La Yesca, Nayarit; en materia de Defensoría de Oficio en los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa Anexo al presente, la propuesta del Orden del día.

Me despido de usted, enviando un cordial saludo.

Atentamente:

Mayoch ce.

Regidora Nayeeli Daena De La Cruz Escalante
Presidenta de la Comisión Ordinaria de Asuntos Constitucionales y
Reglamentos del H. XXXII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca,
Nayarit.

Hoja 1 de 1



Dictamen: COACyR/001/2023

XXXII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT PRESENTE

Las que suscriben C. Nayeeli Daena de la Cruz Escalante, C. Raymundo Cortez Rodríguez y C. Deyanira Miramontes Frausto, en nuestro carácter de Presidenta, Secretario y Vocal de la Comisión Ordinaria de Asuntos Constitucionales y Reglamentos, del H. XXXII Ayuntamiento Constitucional de Nayarit, de conformidad a lo establecido por los artículos 61 fracción III inciso h), 71 fracción II, 76, 79 fracción XI y 81 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, en relación a lo dispuesto por los numerales 3, fracción II, 45, 46 y 67 del Reglamento del Trabajo en Comisiones del Honorable Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit, presentamos para su aprobación el:

Dictamen con proyecto de acuerdo que emite la Comisión Ordinaria de Asuntos Constitucionales y Reglamentos, del H. XXXII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, en los términos siguientes:

Antecedentes:

- I. Con fecha 31 de mayo de 2023, se llevó a cabo la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo del H. XXXII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, en la que dentro del orden del día en el punto 4. consistente en la presentación para su análisis, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo que tiene por objeto Reformar y Adicionar diversas disposiciones al Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de La Yesca, Nayarit; en materia de Defensoría de Oficio en los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa.
- II. Que dicha acta establece lo siguiente:

Hoja 1 de 12

Nayeel CE





... TERCERO. La Presidenta Municipal, procede a dar lectura al Orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad el cual contiene los siguientes puntos:

1. ...

4. Presentación para su análisis, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo tiene por objeto Reformar y Adicionar diversas disposiciones al Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de La Yesca, Nayarit; en materia de Defensoría de Oficio en los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa.

CUARTO.- Continuando con el cuarto punto del orden del día, referente a la presentación para su análisis, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo que tiene por objeto Reformar y Adicionar diversas disposiciones del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de La Yesca, Navarit; en materia de Defensoría de Oficio en los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa; por lo que La Presidenta Municipal solicitó la intervención fe quien lo solicite a fin de analizar el punto en mención, por lo que hace el uso de la voz la regidora Deyanira Miramontes Frausto, la cual solicita turnar a la comisión de asuntos constitucionales y reglamentos el presente punto para su mejor análisis y su discusión en la sesión próxima; una vez concluidas las participaciones y al ya no registrarse oradores para su discusión en lo general y en lo particular; la Presidenta Municipal propuso que el punto en mención se turne primeramente a la Comisión de Asuntos constitucionales y Reglamentos, y posteriormente se trate en Sesión de Cabildo; a lo que todos los miembros de Cabildo estuvieron de acuerdo."

Hoja 2 de 12

Nayeeli cc.





Consideraciones:

Que la Comisión Ordinaria de Asuntos Constitucionales y Reglamentos, del H. XXXII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, conformada en la Primer Sesión Ordinaria del H. XXXII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, dentro del Acta Número.- ORD/011/2023, ha efectuado el estudio y análisis de la propuesta presentada por la Presidenta Municipal del XXXII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, resultando lo siguiente:

- I. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 20, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública. La competencia del gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado. Los municipios del estado de Nayarit son autónomos para organizar su administración, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y asegurar la participación ciudadana y vecinal, por medio de disposiciones de carácter general que al efecto expidan los Ayuntamientos
- II. Que de conformidad con el artículo 4to, fracción XII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, el objeto y fines de los Ayuntamientos, entre otros, es la de crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público, y.
- III. Que el H. XXXII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, en términos de la dispuesta por los artículos 38 fracción VI, inciso b), 61 fracción III, inciso h), 76, 77, 79 fracción IX, de la Ley Municipal para el Estado de Hoja 3 de 12

Vayechi CE.

A



Nayarit; artículo 3 del Reglamento del Trabajo en Comisiones del Honorable Ayuntamiento de La Yesca, deberá integrar comisiones para el estudio y dictamen de su competencia, siendo para tal efecto la Comisión Ordinaria de Asuntos Constitucionales y Reglamentos del H. XXXII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

ANÁLISIS DE LA REFORMA PROPUESTA A LOS ARTÍCULOS 3, 18, 73, 74 y 74 BIS DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LA YESCA NAYARIT.

Derivado del planteamiento de la iniciativa en estudio, esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos, analizó cada uno de los artículos a reformar, ello en apego a las disposiciones jurídicas vigentes, observando cuidadosamente las implicaciones que de ellos deriven, en virtud de que se pretenden realizar modificaciones en la conformación y funcionamiento administrativo de la Contraloría Municipal y la Dirección Jurídica, siendo unas de las dependencias más importantes para el municipio de La Yesca.

En atención a lo anterior, iniciamos con el planteamiento y contenido de los artículos 18, que adiciona la fracción XXIII y la adicción de los artículos 73, 74 y 74 Bis del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de La Yesca, para garantizar el funcionamiento a cabalidad del Órgano Interno de Control, en los términos que prevé la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ya que actualmente la Contraloría Municipal cuenta con las áreas competentes para la investigación y la substanciación, por lo que se busca crear la figura de la defensoría de oficio, con el objeto primordial de otorgarie certeza jurídica a los procedimientos de responsabilidad administrativa.

Por ello en la propuesta se plantea, que se reforme la fracción XXIII del artículo 18 y el CAPÍTULO X para denominarlo De la Unidad de Defensoría de Oficio, dotando de contenido a los artículos 73 y 74; y se adiciona el artículo 74 Bis, todos del Reglamento de la Administración Pública para el Hoia 4 de 12

Nayesti CC.

A



Municipio de La Yesca, Nayarit, para ello se muestra el siguiente comparativo:

Dice:	Deberá decir:
Artículo 18	Artículo 18
I a la XXII	I a la XXII
XXIII Las demás que establezcan la Constitución de la República y la Constitución Local, así como las Leyes y Reglamentos que le deleguen facultades. XXIV	XXIII Nombrar y habilitar notificadores, verificadores en asuntos que sean competencia del Ayuntamiento, así como, a la persona que fungirá como defensor de oficio en los procedimientos de responsabilidad administrativa no grave, de acuerdo a este Reglamento, y
	XXIV Las demás que establezcan la Constitución de la República y la Constitución Local, así como las Leyes y Reglamentos que le deleguen facultades.
CAPÍTULO X Dirección de Licencias y Funcionamiento de Negocios	CAPÍTULO X De la Unidad de Defensoría de Oficio
Artículo 73	Artículo 73 La Unidad de Defensoría de Oficio es el área y órgano técnico especializado encargado de brindar asesoría jurídica y técnica gratuita relativa a los procedimientos de responsabilidad administrativa no

Naysel ce.

A

Hoja 5 de 12



grave que se desarrollen en contra de las y los servidores públicos del Municipio, así como, de aquellas personas que hubieren ocupado un empleo, cargo o comisión dentro del Ayuntamiento de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 74- La Unidad de Defensoría de Oficio tendrá las facultades siguientes:

- I. Brindar asesoría técnica y jurídica a las y los servidores públicos del Ayuntamiento que lo soliciten y que se encuentren vinculados a un procedimiento de responsabilidad administrativa no grave;
- II. Ofrecer asesoría técnica y jurídica a aquellas personas que hubieran ocupado un empleo, cargo o comisión dentro del Ayuntamiento y que se encuentren vinculados a un procedimiento de responsabilidad administrativa no grave, y
- III. Las demás que se establezcan en este Reglamento y en la Ley General de

Responsabilidades Administrativas.

Nayeti CE.

Hoja 6 de 12

A



Artículo 74 Bis.- Cuando se trate de actos u omisiones que pudieran constituir una falta administrativa grave, la persona designada como defensor de oficio, podrá brindar la asesoría pertinente durante la audiencia inicial, una vez У concluida. la autoridad substanciadora deberá remitir el informe de presunta responsabilidad administrativa al órgano jurisdiccional competente a más tardar dentro de los tres días haber hábiles siauientes de concluido la audiencia. términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Para la habilitación de la persona titular de la Unidad de Defensoría de Oficio, se deberá habilitar a una persona que se encuentre laborando en la Unidad Jurídica del Ayuntamiento, esto a fin de no generar mayor carga presupuestal.

TERCERO. El cargo de titular de la Unidad de Defensoría de Oficio no

Hoja 7 de 12

Mayali CE.





podrá recaer en la persona titular de la Unidad Jurídica.

CUARTO. Para la habilitación de defensor de oficio en los procedimientos de responsabilidad administrativa no grave, cuando así lo solicite el servidor público sujeto a procedimiento, la Autoridad Sustanciadora deberá informar por escrito y para su conocimiento a la persona titular de la Unidad Jurídica, así como, a la persona que funja como defensor de oficio para los efectos conducentes.

QUINTO. La persona que sea habilitada como defensor de oficio, deberá seguir atendiendo sus funciones originarias acuerdo al cargo que ostente en el Avuntamiento, por lo que, no podrá excusarse de cumplir con sus Constitucionales, obligaciones reglamentarias legales V argumentando que debe fungir defensor como procedimiento correspondiente.

Como es posible observar del análisis comparativo anterior, las propuestas presentadas además de enriquecer el texto normativo del Reglamento, resultan necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de

Nayeeli ce.

Hoja **8** de **12**

X



Responsabilidades; además de permitir que quine se desempeñe como defensor de oficio, apoye a este Ayuntamiento cumplir con sus cometidos de apoyo a la población del municipio en aquellos asuntos en que sea necesario, ya sea por las condiciones socio económicas de las personas, o bien, por el interés del gobierno municipal en coadyuvar en la defensa de intereses que se estimen necesarios.

Es necesario mencionar que como parte del análisis de esta comisión se giraron oficio a las áreas involucradas directamente en las modificaciones al reglamento que se atiende, por lo que mediante los oficios COACyR/006/2023 Y COACyR/007/2023, se hizo del conocimiento a la Dirección Jurídica y Dirección de contraloría y Desarrollo Administrativo del XXXII Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit; a efecto de que se pronunciaran al respecto, de lo anterior se tiene lo siguiente:

Mediante oficio MYN/DCyDA/277/2023, del 19 de junio de 2023, la L.C. Frida Patricia Rodríguez García, Titular de la Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo del XXXII Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit; realizó sus manifestaciones.

Mediante oficio MYN/DJ/277/2023, del 19 de junio de 2023, el Lic. Marco Alberto González Hernández, Titular de la Dirección Juridica del XXXII Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit; realizó las manifestaciones al respecto,

Por las consideraciones anteriormente expuestas y de acuerdo al análisis realizado a las iniciativas que nos ocupa, y una vez valorados los planteamientos vertidos por las áreas involucradas en el proyecto que se analiza, quienes integramos la Comisión enfocada en coincidir con el fundamento lógico y jurídico que sustenta la misma, por lo anterior acordamos el siguiente:

IV. RESOLUTIVO

PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE LA YESCA, NAYARIT.

Mayed CE.

Hoja 9 de 12

*





ÚNICO. Se reforman los artículos 3 con la adición de la definición Defensor de Oficio, artículo 18 con la reforma de la fracción XXIII y la adición de la fracción XXIV, y por lo que ve al Capítulo X artículos 73 y 74, que se encuentran derogados se habilitan y se reforman, así como se adiciona el artículo 74 Bis, del Reglamento De La Administración Pública Municipal De La Yesca Nayarit, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

l. ...

XV.- Defensor de Oficio. Servidor público designado para brindar orientación, asesoría y representación en materia de responsabilidades administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 18.-I.- a la XXII.-

XXIII.- Nombrar y habilitar notificadores, verificadores en asuntos que sean competencia del Ayuntamiento, así como, a la persona que fungirá como defensor de oficio en los procedimientos de responsabilidad administrativa no grave, de acuerdo a este Reglamento, y

XXIV.-. Las demás que establezcan la Constitución de la República y la Constitución Local, así como las Leyes y Reglamentos que le deleguen facultades.

CAPÍTULO X De la Unidad de Defensoría de Oficio

Artículo 73.- La Unidad de Defensoría de Oficio es el área y órgano técnico especializado encargado de brindar asesoría jurídica y técnica gratuita relativa a los procedimientos de responsabilidad administrativa no grave que se desarrollen en contra de las y los servidores públicos del Municipio, así como, de aquellas personas que hubieren ocupado un empleo, cargo o comisión dentro del Ayuntamiento de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 74- La Unidad de Defensoría de Oficio tendrá las facultades siguientes:

Nayeeli cc.

a 10 de 12

Hoja 10 de 12



- I. Brindar asesoría técnica y jurídica a las y los servidores públicos del Ayuntamiento que lo soliciten y que se encuentren vinculados a un procedimiento de responsabilidad administrativa no grave;
- II. Ofrecer asesoría técnica y jurídica a aquellas personas que hubieran ocupado un empleo, cargo o comisión dentro del Ayuntamiento y que se encuentren vinculados a un procedimiento de responsabilidad administrativa no grave, y
- III. Las demás que se establezcan en este Reglamento y en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 74 Bis.- Cuando se trate de actos u omisiones que pudieran constituir una falta administrativa grave, la persona designada como defensor de oficio, podrá brindar la asesoría pertinente durante la audiencia inicial.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial y la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Para la habilitación de la persona titular de la Unidad de Defensoría de Oficio, se deberá nombrar como tal, a una persona que se encuentre laborando en la Unidad Jurídica del Ayuntamiento, esto a fin de no generar mayor carga presupuestal.

TERCERO. El cargo de titular de la Unidad de Defensoría de Oficio no podrá recaer en la persona titular de la Unidad Jurídica

CUARTO. Para la habilitación de defensor de oficio en los procedimientos de responsabilidad administrativa no grave, cuando así lo solicite el servidor público sujeto a procedimiento, la Autoridad Sustanciadora deberá informar por escrito y para su conocimiento directamente a la persona habilitada como defensor de oficio para los efectos conducentes.

QUINTO. La persona que sea habilitada como defensor de oficio, atenderá de manera prioritaria la función de defensor de oficio y deberá seguir atendiendo sus funciones originarias de acuerdo al cargo que ostente en el Ayuntamiento, por lo

Nayoch ce.

Hoja 11 de 12

A

Romand GIEC, 19



que, no podrá excusarse de cumplir con las sus obligaciones Constitucionales, legales y reglamentarias.

ATENTAMENTE

Tepic, Nayarit; 27 de junio de 2023.

REGIDORA, NAYEELI DE LA CRUZ ESCALANTE Mayeet CE.
Presidenta de la Comisión Ordinaria de Asuntos Constitucionales y
Reglamentos, del H. XXXII Ayuntamiento Constitucional de Nayarit

RAYMUNDO COTTER. R

REGIDOR, RAYMUNDO CORTEZ RODRÍGUEZ Secretario de la Comisión Ordinaria de Asuntos Constitucionales y Reglamentos, del H. XXXII Ayuntamiento Constitucional de Nayarit

Deyanwa M.f.

REGIDORA, DEYANIRA MIRAMONTES FRAUSTRO

Vocal de la Comisión Ordinaria de Asuntos Constitucionales y
Reglamentos, del H. XXXII Ayuntamiento Constitucional de Nayarit